

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3323/1972, de 30 de noviembre, que modifica el 3084/1972, de 2 de noviembre, por el que se asignan a los Gobernadores civiles determinadas facultades en materia de precios.

Modificada la composición de las Comisiones Delegadas de Precios en virtud del Decreto tres mil ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre, se estima, que el régimen peculiar de las provincias de Alava, Navarra, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife y el de las Plazas de Ceuta y Melilla, debe reflejarse en la composición de las Comisiones Provinciales Delegadas de dichas provincias y Plazas.

Por otra parte, existiendo en el mercado productos perecederos, entre otros el pescado fresco, sujetos a fluctuaciones rápidas en los precios de origen, se considera conveniente poder fijar un periodo mas corto al de una semana, para la duración del precio de venta al público.

En virtud de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos primero, segundo y quinto del Decreto tres mil ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre, quedan redactados en la siguiente forma:

Uno. Artículo primero.—Se añade al final del mismo el siguiente apartado:

«Excepcionalmente, para productos muy perecederos, sujetos a fluctuaciones rápidas en los precios de origen, se podrá fijar para la vigencia del precio de venta al público un periodo mas corto.»

Dos. Artículo segundo.—A continuación de la relación de los Vocales que constituye la Comisión Delegada de Precios se añadirán los siguientes apartados:

«En Alava y Navarra formarán parte como Vocales de la Comisión, el Presidente de la Diputación o un Diputado, representante de la misma y, en las dos provincias Canarias el Delegado del Gobierno, Presidente del Cabildo de cada una de sus islas.»

«Las Comisiones Delegadas de Precios en las Plazas de Ceuta y Melilla serán presididas por el Alcalde Delegado Gubernativo y estarán constituidas por los Vocales enumerados en el mencionado artículo, con excepción del representante de los Municipios, del Secretario del Gobierno Civil y del Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y formará parte de las mismas el Secretario de la Delegación del Gobierno y el Jefe de la Oficina Auxiliar de Abastecimientos.»

Tres. Artículo quinto.—A continuación de los Vocales que constituyen la Comisión Ejecutiva, se añadirá lo siguiente:

«En Ceuta y Melilla formará parte de la Comisión Ejecutiva el Jefe de la Oficina Auxiliar de Abastecimientos.»

Artículo segundo.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día que el tres mil ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre, que se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 25 de noviembre de 1972 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de Sahara de 218.253 pesetas.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con las disposiciones de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1971, y en uso de la autorización concedida en el apartado cuarto del artículo tercero del Decreto 1198/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del vigente presupuesto de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho presupuesto de un crédito extraordinario por 218.253 pesetas en su sección 10, Obligaciones generales; capítulo cuarto, Transferencias corrientes; artículo 47, A Instituciones sin fin de lucro; concepto 473, nuevo, «Al Centro de Información General y Acción Social».

Este aumento de gasto se cubrirá con recursos de la propia Tesorería.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 25 de noviembre de 1972 por la que se conceden suplementos de crédito por un importe total de 167.200 pesetas al presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones conferidas en el punto cuarto del artículo tercero del Decreto 1198/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del vigente presupuesto de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º La concesión de los siguientes suplementos de crédito a dicho presupuesto:

a) Por importe de 100.800 pesetas, en su sección primera, Gobierno y Secretaría General; servicio 01; capítulo primero, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldos, trienios y pagas extraordinarias; concepto 111, «Cargos directivos».

b) Por importe de 86.400 pesetas, en la misma sección, servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; concepto 121,2, «Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad».

2.º El mayor gasto que estos suplementos de crédito suponen se financiarán:

a) Mediante baja, por importe de 100.800 pesetas, en la misma sección primera, servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; concepto 125, partida 2, «Derecho de opción de los cargos directivos».

b) Las 86.400 pesetas restantes se financiarán con los recursos propios de la Tesorería de Sahara.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 25 de noviembre de 1972 por la que se establecen modificaciones de crédito en el presupuesto de Sahara por un importe total de 15.343.183 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones conferidas en el punto cuarto del artículo tercero del Decreto 1198/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del presupuesto de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º La concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto por importe de 7.338.128 pesetas en su sección tercera, Política interior; servicio 02, Policía Territorial; capítulo primero, Remuneraciones de personal; artículo 15, Gastos de Tropa; concepto nuevo, «Para satisfacer los atrasos por indemnización de residencia del 100 por 100 de la suma de sueldo y premios de permanencia correspondientes al ejercicio de 1971».

2.º La concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.735.055 pesetas al citado presupuesto en su sección tercera, mismo servicio y capítulo y artículo, concepto 151, «Haber del personal de Tropa de las Fuerzas de la Policía Territorial».

3.º El mayor gasto que estas modificaciones de crédito suponen se financiará con el exceso que presenten los ingresos sobre los gastos a la liquidación del presupuesto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de noviembre de 1972 por la que se nombra al funcionario del Cuerpo Especial de Contadores del Estado don Pedro Martín Fraile, Interventor de la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el funcionario del Cuerpo Especial de Contadores del Estado don Pedro Martín Fraile (A05HA905).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarle Interventor de la Delegación de Hacienda de la provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Sahara por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara al Practicante en Medicina y Cirugía don Antonio Varea Santiago.

Accediendo a la petición formulada por el Practicante en Medicina y Cirugía don Antonio Varea Santiago—B01GO115—.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I. y con lo dispuesto en la vigente legislación, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara, sin emolumentos de clase alguna y por el tiempo mínimo de un año, a partir de la fecha de su cese en el expresado Servicio Sanitario.

Lo que participo a V. S. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se hace público el nombramiento de las Canonjías y beneficios que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, sancionado por el vigente Concordato, los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo de Pamplona, Obispos de Ciudad Rodrigo, León y Lugo, han nombrado, previa presentación de Su Excelexencia el Jefe del Estado: Beneficiado de oposición, Sochantre primero de la S. I. C. M. de Pamplona, al reverendo señor don Basilio Sarobe Aldave; Canonigo de Gracia de la S. I. C. de Ciudad Rodrigo, al M. I. señor don José María Corralarroyo; Beneficiado de Oposición de la S. C. I. de Ciudad Rodrigo, al reverendo señor don Julián Mateos Plaza; Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Ciudad Rodrigo, al reverendo señor don Carlos Egidio Santoro; Beneficiado de Gracia de la Real Colegiata Basílica de San Isidoro, al reverendo señor don Amado Urdiales García, y Canonigo de Gracia de la S. I. C. B. de Lugo, al M. I. señor don Indalecio Gómez Varela.

Lo que traslado al V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados Comarcales, en concurso previo de traslado.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 del pasado mes de octubre, para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales, en concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de Juzgados de dicha clase, que presten sus servicios en la actualidad en los que tengan dicha categoría, por antigüedad de servicios efectivos de la misma,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican, quienes habrán de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos exigidos en el Reglamento Orgánico del Cuerpo:

Nombre y apellidos	Destino actual	Secretaría para la que se nombra
D. Arcadio García Campos	Carmona	Puerto Genil.
D. Feliciano Blanco Calzada	Ciudades	Villanueva Infantes.
D. Julio Dobarro Ramos	La Cañiza	Muros.
D. Miguel Echegarri Liaño	Rota	Barbate de Franco.